

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente nº 2005030566 que se tramita en el Negociado de Multas, a CARBALLEDLO LOPEZ, JUAN CARLOS con N.I.F 076623353A por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

Resultando que se presenta Recurso de Reposición en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

LA PARTE ACTORA SE RATIFICA EN LAS LAS ALEGACIONES PRESENTADAS ANTERIORMENTE.

ALEGA FALTA DE MOTIVACIÓN EN LA RESOLUCIÓN, Y AUSENCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

SOLICITA LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO.

Resultando que se emite informe, cuyo texto literal es el siguiente:

Se desestiman las alegaciones basándose en:

-El art. 79.3 del Real Decreto Legislativo 339/90, modificado por Ley 19/2001, ha sido elevada Propuesta de Resolución al órgano que tiene la competencia para dictar la resolución sancionadora.

-La suspensión de la ejecución únicamente cabe si la impugnación se funda en una causa de nulidad de pleno derecho, o la ejecución pueda causar en el recurrente daños de muy difícil ó imposible reparación. No siendo éste ninguno de los casos, no cabe tal suspensión.

-Se ha respetado el principio de proporcionalidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14-03-90), y el art. 12 y 13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Visto el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, POR ESTA ALCALDÍA, SE VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por CARBALLEDLO LOPEZ, JUAN CARLOS con N.I.F 076623353A contra Resolución Sancionadora, por importe de 30,05 euros, por infracción del precepto 094 23 (OMC Ordenanza Municipal Circulación); y, en consecuencia mantener la sanción impuesta.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Castro Urdiales, julio de 2006.-El alcalde-presidente (ilegible).

06/11683

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Citación para notificación de resolución de expediente de subvención número 140/06.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

Resolución del excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico expediente de subvención número 140, seguido a «Frigoríficos Santoña, Sociedad Limitada», con domicilio en polígono industrial Santoña, en Santoña, en aplicación de la Orden IND/12/2006, por la que se aprueba y regula la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la implantación de servicios avanzados de comunicaciones en las micropymes de Cantabria.

Santander, 28 de agosto de 2006.-La instructora, Maribel Palacín Polán.

06/11539

SERVICIOS DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA, S. A.

Acuerdo, de 4 de septiembre de 2006, por el que anuncia la convocatoria de ayudas para la divulgación del teléfono de emergencias 112 SOS CANTABRIA, a través de la colaboración con aquellas entidades deportivas, que tengan por objeto la participación, el fomento y promoción de actividades deportivas oficiales, que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria en las categorías comprendidas dentro de la edad escolar obligatoria.

De conformidad con la decisión adoptada por el Consejo de Administración adoptado en la reunión del día 23 de marzo de 2006, relativa a la propuesta y aprobación del Programa de Divulgación de la actividad de la sociedad «SERVICIOS DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA, S. A.», se comunica que, por Acuerdo de la Gerencia, de fecha 4 de septiembre de 2006, se ha aprobado la convocatoria de ayudas para actividades deportivas correspondientes al ejercicio económico 2006, de acuerdo con las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con el mencionado acuerdo del Consejo de Administración, se acuerda la aprobación de convocatoria de ayudas para actividades deportivas correspondientes al ejercicio 2006, de acuerdo con el siguiente contenido:

a) Objeto, y finalidad: La presente convocatoria tiene por objeto la divulgación del objeto social de la entidad convocante «SERVICIOS DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA, S. A.» y la información de la actividad llevada a cabo por el «112 SOS CANTABRIA», a través de la colaboración con aquellas entidades deportivas, que

tengan por objeto la participación, el fomento y la promoción de actividades deportivas oficiales, que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria en las categorías comprendidas dentro de la edad escolar obligatoria.

b) Cuantía de las ayudas: La cuantía de las ayudas objeto de la presente convocatoria ascenderá a una cuantía estimada de 30.000 euros.

c) Requisitos de los beneficiarios: Podrán solicitar la ayuda aquellos clubes, sociedades o asociaciones deportivas, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria, que tengan por objeto la participación, el fomento y la promoción de actividades deportivas oficiales, que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria en las categorías comprendidas dentro de la edad escolar obligatoria.

Los solicitantes que finalmente sean beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria deberán portar en su indumentaria deportiva el logotipo del «112 SOS CANTABRIA» con el formato que proporcionará la entidad «SERVICIOS DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA, S. A.».

d) Régimen de concesión: Concurrencia competitiva.

e) Órganos de tramitación y resolución: La instrucción y resolución de los expedientes le corresponde a la Gerencia de la sociedad mercantil «SERVICIOS DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA, S. A.».

f) Presentación de solicitudes: Los interesados presentarán la solicitud de ayuda en las oficinas de la entidad convocante, calle General Dávila 89-A, la cual deberá de ser presentada en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, adjuntando la siguiente documentación:

- Proyecto concreto para el que se pretende la ayuda económica, en el que deberá hacerse constar el número de equipos y/o participantes inscritos en las aludidas competiciones, categorías en que militan, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y presupuesto.

- Declaración jurada del responsable o representante acreditativa del número de equipos federados; de no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la obtención de subvenciones, previstas el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de encontrarse inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.

g) Criterios de valoración: Para la concesión de la ayuda se tendrán en cuenta los siguientes:

- Número de equipos que participan en actividades deportivas oficiales para el que solicita la ayuda.
- Número de jugadores federados que participan en la actividad.

h) Plazo de resolución y notificación: El procedimiento administrativo de concesión de la ayuda será resuelto y notificado en el plazo máximo de dos meses contado desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cuál, se tendrá por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior.

i) Publicación: Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la sociedad mercantil convocante.

Lo que se publica a efectos de apertura del plazo para la presentación de las solicitudes.

Santander, 7 de septiembre de 2006.-El director gerente, Máximo Sáinz Cobo.

06/11746

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Resolución aprobando la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 21 de julio de 2006, se aprobó definitivamente la modificación de las normas subsidiarias del planeamiento de Comillas que afecta al sector de desarrollo residencial S.D.R. 1 y a tres parcelas colindantes con el mismo.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace público el contenido íntegro de la Modificación que figura como anexo al presente.

Comillas, 21 de agosto de 2006.-La alcaldesa, María Teresa Noceda.

TEXTO REFUNDIDO - julio de 2006

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE COMILLAS	
PROMOTOR :	AYUNTAMIENTO DE COMILLAS
ARQUITECTO :	LUIS CASTILLO ARENAL COLEGIADO Nº61 DEL C.O.A.C. DOMICILIO: C/ RUIZ TAGLE Nº 3, 4º TELEFONO: 942 89.54.61 FAX : 942 83.51.95
MEMORIA	Ref: 1040

INTRODUCCIÓN

El presente texto refundido se redacta motivado por el informe vinculante de la CROUT de julio de 2.006.

La propuesta de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Comillas se redacta a iniciativa del Ayuntamiento de Comillas, con el objeto de dotar al Municipio de suelo apto para la edificación de viviendas protegidas.

Asimismo, será objeto de la presente propuesta la modificación de la configuración de las parcelas edificables en el Sector de Desarrollo Residencial S.D.R.-1.

ANTECEDENTES

El planeamiento vigente en el municipio de Comillas es la Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo y publicadas en el B.O.C. Extraordinario nº 1, correspondiente al día 3 de julio de 1992.

En estas Normas Subsidiarias no se contemplaba la calificación de zonas específicas para la ejecución de viviendas acogidas a la protección pública, con el resultado de que prácticamente no se han desarrollado en el municipio este tipo de promociones, lo que supone una carencia importante que se ha agravado en los últimos años con el encarecimiento del precio de la vivienda libre.

Para el Sector de Desarrollo Residencial S.D.R.-1 se redactó, por iniciativa de la propiedad, un Plan Parcial, el cual fue aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de 3 de marzo de 2.005, habiendo sido publicado en el BOC el 27 de abril de 2.005. Esto implica que su ordenación y parámetros reguladores forman ya parte de las Normas Subsidiarias.